3-Ene-2013

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Secretaría

Brunilda Ortiz Rodríguez

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☐ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☐ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

17002

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

RECIBI
OFIC. PRESIDENTE
THOMAS RIVER

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

2012 DEC 31 AM 10:30

27 de diciembre de 2012

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Caso Número: **JP-PT-77**

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

26 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN NÚM. JP-PT-77-03 **JP-PT-77**

ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CULEBRA

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", Número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", según enmendadas.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio. Propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y colaboración de los organismos del gobierno central.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo Trece (13) establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación, quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por el Gobernador y la vigencia del mismo.

POR CUANTO: Luego de varias reuniones celebradas con la Junta y con el Municipio se hicieron varias recomendaciones al Municipio de Culebra, en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vistas públicas y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o con aquellas con alguna jurisdicción.

POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución, el Municipio de Culebra presentó la cuarta etapa o Fase Final en vista pública celebrada el 20 de septiembre de 2000 y 6 de septiembre de 2007.

POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Municipio de Culebra y la Junta.

POR CUANTO: El Municipio de Culebra, a tenor con el Artículo 13.010 y el Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, cumplió con la composición de las Juntas de Comunidad.

POR CUANTO: El Municipio de Culebra, conformó sus expectativas de crecimiento urbano en armonía con la capacidad financiera y de los proyectos programados incluidos en el Programa de Inversiones de Cuatro Años, preparado por la Junta de Planificación, en coordinación con las agencias responsables de proveer la infraestructura básica para la implantación del Plan.

POR CUANTO: Las agencias han reiterado su compromiso con el programa de infraestructura para aquellos proyectos que tienen fondos disponibles incluidos en la programación de las obras y han clasificado otras como programadas sin asignación de fondos.

POR CUANTO: El Municipio de Culebra cumplió con el proceso ambiental a tenor con la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mediante EXCLUSIÓN CATEGÓRICA NÚM. 2012-103560-DEC-89629.

POR CUANTO: El Municipio de Culebra presentó a la Junta de Planificación el Plan Territorial de Culebra, el cual consta de Memorial Final, Programa de Actuación, Reglamentación y los documentos gráficos y digitales identificados como: Plano de Clasificación de Suelos, Planos de Calificación de Suelos y Plan Vial.

POR CUANTO: El Municipio de Culebra, adopta el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Obras de Terrenos (Reglamento Número 31), con vigencia del 29 de noviembre de 2010 y sus subsiguientes enmiendas, con excepción del capítulo 33, para lo cual se adopta el documento titulado Normas Especiales del Plan de Ordenación Territorial para el Municipio Autónomo de Culebra, además se adopta los Geodatos de Clasificación, Calificación, Vial, Infraestructural y Dotacional.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Culebra y el Alcalde aprobaron el Plan Territorial, mediante Ordenanza Municipal Número 13, Serie 2012-2013 de 10 de diciembre de 2012 y sometieron el mismo ante la Junta de Planificación para iniciar los procesos de adopción y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Culebra cumplió con lo establecido en la Resolución Número JP-2010-298, Resolución para Adoptar las Especificaciones de Sistemas de Información Geográfica (GIS), para la creación de Geo datos de Calificación y Clasificación de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado el Plan Territorial de Culebra y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, y Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 26 de diciembre de 2012, **Resuelve Adoptar,** el Plan Territorial del Municipio de Culebra, según presentado por el Gobierno Municipal. El Reglamento del Plan Territorial será el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Obras de Terrenos (Reglamento Número 31), con vigencia del 29 de noviembre de 2010 y sus subsiguientes enmiendas, con excepción del capítulo 33, para lo cual se adopta el documento titulado Normas Especiales del Plan de Ordenación Territorial para el Municipio Autónomo de Culebra

Sección 1ra: Una vez aprobado por el Gobernador, el Plan Territorial del Municipio de Culebra entrará en vigencia inmediatamente.

Rubén Flores Marzán
Presidente

María del C. Gordillo Pérez
Miembro Asociado

Excusada
Leslie M. Rosado Sánchez
Miembro Asociado

Manuel Cardona Martínez
Miembro Asociado

Edgar R. Lebrón Rivera
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 26 de diciembre de 2012, para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 DEC 2012

Loida Soto Nogueras
Secretaria